



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE (2021).

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD EN LA POBLACIÓN GENERAL.

La Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, ha dictado Resolución número R0000054739 de fecha 17 de abril de 2023, por la que autoriza la solicitud de modificación presentada por el ayuntamiento de los Realejos, relativa a la línea 1: Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general, aprobada en el marco de la convocatoria «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por covid-19 en la población de Tenerife (2021)» cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 1: **«Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general»**, aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificadora por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpitgWfjSbx8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpitgWfjSbx8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», resultando beneficiario de la misma, entre otros, el Ayuntamiento de los Realejos, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	279.655,84

SEGUNDO.- Asimismo, conforme a los apartados dispositivos cuarto y quinto de la citada Resolución de concesión se establecieron los siguientes plazos, en relación a la subvención concedida:

- Plazo de ejecución: **desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.**
- Plazo de justificación: **desde el 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES),** siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de agosto de 2023) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 29 de marzo de 2023 y número REGAGE23e00021397865, por el Ayuntamiento de Los Realejos se presenta una solicitud, a través del cual, se solicita, respecto a la citada subvención concedida, lo siguiente:

«(...) Habida cuenta que el otorgamiento de esta modalidad de “Ayudas a través de tarjetas sociales prepago y sus recargas y reposiciones económicas” ha sido especialmente novedosa al ser la primera vez que esta entidad concedía ayudas mediante la entrega y recarga o reposiciones de tarjetas sociales prepagos, lo que ha hecho que se invierta un tiempo por encima del que estaba inicialmente previsto.

Por lo expuesto se solicita la ampliación del periodo de ejecución por un plazo de, al menos, seis meses, así como, consecuentemente, el plazo para su justificación (...).»

CUARTO.- Con fecha 14 de abril de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Los Realejos, respecto a la línea 1: «Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpitgWfjSbx8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpitgWfjSbx8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del régimen jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el Marco que contiene las bases reguladoras de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de ampliación del plazo de ejecución. El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, también la base 16 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión:**

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpitgWfjSbx8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpitgWfjSbx8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
3. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Por lo que a la vista de lo anterior, se procede, a continuación, al análisis de la solicitud de modificación presentada por el citado ayuntamiento, referida a la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, a efectos de comprobar la viabilidad de la misma y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora, no sin antes hacer referencia a que tal modificación comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención en el periodo establecido, debido a la dificultad para gestionar las ayudas con motivo de la puesta en marcha de un nuevo sistema de pago de las mismas (tarjetas prepago). Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpitgWfjSbx8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpitgWfjSbx8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 31 de mayo de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras a la consecución del objetivo último de la convocatoria: «Dar cobertura a las **necesidades detectadas en la ciudadanía de los municipios de Tenerife y especialmente de los colectivos que presentan mayor vulnerabilidad**, tales como, familias con hijos e hijas a cargo, personas sin hogar con dificultades de acceso a los recursos institucionales, personas inmigrantes, personas mayores que presentan problemas de aislamiento social y soledad, así como todos aquellos colectivos que se hayan visto especialmente afectados.»

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención por seis meses más, considerando adecuado como nuevo término del mismo el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».


Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857,

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpitgWfjSbx8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpitgWfjSbx8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





de fecha 14 de septiembre de 2021, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

QUINTA.- Del recurso. Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de Los Realejos, referida a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida en el marco de las «**Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)**», mediante Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificada por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023.**

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para el Ayuntamiento de Los Realejos, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el **1 de diciembre de 2023 y finalizando el 1 de febrero de 2024.**

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpitgWfjSbxe8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpitgWfjSbxe8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	TShpigtWfjSbx8yKFWshg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TShpigtWfjSbx8yKFWshg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

